

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES Y SÁBADOS.

OFICINAS: REINA, 8, 2.^o

12 PESETAS AL AÑO.

FUNDADOR: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

FILOSOFÍA Y PEDAGOGÍA ⁽¹⁾

La relación que siempre ha existido entre los estudios de Filosofía y los estudios pedagógicos se estrecha más en la época del Renacimiento y en el resto de la Edad Moderna. Con igual justo título figuran en la Historia de la Filosofía y en la Historia de la Pedagogía los nombres famosos de Bacon de Verulam, Loche, Bain y Spencer; Erasmo de Rotterdam; Rodolfo Agricola, Leibnitz, Fichte, Hegel, Herbart, Ziller y Krause; Montaigne, Descartes, Pascal, Bossuet, Fenelón, Dupanloup, el P. Didon; y Juan José Rousseau; Luis Vives y Jaime Balmes.

Y conviene añadir, aunque las citas sean vulgares, que algunos de estos hombres célebres en la historia del pensamiento humano escribieron obras exclusivamente pedagógicas. Tales son Locke, que escribió un discurso sobre la educación y una obra titulada «Pensamientos sobre la educación de los niños»; Bain, que publicó «La ciencia de la educación»; Spencer, que compuso su tratado «De la educación»; Erasmo, a quien se le debe el libro *De ratione studii*, que es un conjunto de reglas para estudiar bien; Fichte que escribió sus *Discursos a la nación alemana* para que sus compatriotas cambiaseen de rumbo en la educación nacional. Herbart, que expuso el método de enseñanza concéntrica y Ziller que amplió la doctrina y la propagó con entusiasmo; Montaigne, que dejó en sus *Ensayos* abundante y sustanciosa doctrina pedagógica; Descartes, que concibió su *Discurso del método* para bien conducir la razón y buscar la verdad en las ciencias y que en su obra *De directione ingenii* se queja ya de la enseñanza verbalista e imaginativa y señala el peligro del poco uso de la razón; Bossuet, que escribió varias obras para la educación del clero; Fenelón que compuso *La educación de las niñas*; Rousseau, que dio a la publicidad su discutido *Emilio*; Dupanloup, que escribió dos obras magnas de Pedagogía: *De la educación* y *De la alta educación intelectual*; el P. Didon, que dedicó muchos de sus elocuentes discursos a los asuntos de educación y enseñanza; Luis Vives que consagró cinco libros de su obra *De disciplina*.

plinis al modo de enseñar las artes y escribió *La mujer cristiana* y *La verdadera sabiduría*, y Balmes, que en su *Criterio* nos legó un admirable compendio de Pedagogía práctica.

Por último, la relación de los estudios pedagógicos y filosóficos es tan estrecha que los grandes pedagogos de la edad moderna, si no llegaron á las cumbres de la filosofía, muestran de tal manera su filiación filosófica, que el menos lince puede notarla fácilmente. Así se advierte que Comenio es pro-sélito de Bacon y Descartes; que Sturm, Pestalozzi y Frébel siguieron las huellas de Rousseau; que las solitarios de Port-Royal aceptaron las doctrinas de Jansenio; y que Hermann Franke; San Carlos Borromeo y Dom Bosco; San Juan Bautista La Sala y Rollin; San José de Calasanz, Pedro Ponce de León y Juan Pablo Bonet, se han inspirado en las puras fuentes de la filosofía católica.

Y basta con lo apuntado para dejar probada que en todas las épocas históricas y en la historia de toda civilización la Pedagogía ha tenido como firme sostén de su construcción científica las bases imprescindibles de los sistemas de filosofía.

B.

PLAZOS PARA SOLICITAR

Nos preguntan repetidamente algunos suscriptores hasta qué día hay tiempo para solicitar las escuelas vacantes anunciadas en los diferentes distritos.

Debemos, pues, recordarles, que las del distrito de Madrid se anunciaron en la *Gaceta* del 31 de enero; las de Valencia el 7 de febrero; las de Granada, el 13 de febrero, y las de Barcelona, el 19 de febrero.

El plazo es de treinta días; no hay tiempo de solicitar las vacantes del distrito de Madrid, y no hay que descuidarse para solicitar en los demás distritos.

Material para las escuelas graduadas

El regente de la de Ciudad Real, ha participado á la junta de la provincia que, al formar las nóminas de personal y material del cuarto trimestre de 1900, se dijó de conseguir en ellas el aumento de material que le corresponde por recientes disposiciones legales, y ha solicitado que se subsane el error y se le reintegre de lo que legítima-

mente le corresponde, y la corporación ha acordado que, si bien es cierto que por real decreto de 29 de Agosto de 1899, en su artículo 24, se asigna á los regentes de dichos centros para material 625 pesetas en vez de las que percibian, correspondiente á la cuarta parte del sueldo que disfrutan, también lo es que por no venir consignado el aumento en el presupuesto de 1899 á 900, no pudo acreditarse al Sr. Cueva ni á la regente de niñas más suma que la que allí figuraba, procediendo en consecuencia dirigir comunicación al ayuntamiento para que abone á ambos interesados directamente el importe de la cantidad que han dejado de percibir y que en lo sucesivo se les acrede en las relaciones que la junta pasa á la delegación de Hacienda trimestralmente como los demás haberes.

RECLAMACIÓN ATENDIDA

El ministro de la Gobernación ha atendido la reclamación de nuestro amigo y compañero D. Francisco Márquez, regente de la Escuela Normal de Huelva, disponiendo que la Diputación provincial abone á dicho funcionario la gratificación á que tiene derecho por las clases de los alumnos normalistas.

Sea enhorabuena.

LA EDAD PARA OPOSICIONES

Suscripta por doña Rufina Sánchez y por otra porción de maestras, se ha elevado á S. M. la Reina una razonada instancia, pidiendo que se dispense de la edad de veintiún años para hacer oposiciones.

Nos parece la petición muy justa, y creemos que el ministro de Instrucción pública se apresurará á dar una resolución favorable. Entendemos que son y han de ser más eficaces las gestiones cerca del ministro que en otras regiones.

LIBROS NUEVOS

Se han puesto á la venta los siguientes libros de nuestro compañero de redacción D. Rufino Blanco:

Tratado de lengua castellana, segunda edición.

Tratado de análisis, gramatical, lógico, literario, y léxico-gráfico, cuarta edición.

Precio de cada ejemplar en rústica dos pesetas.

(1) Véase el artículo anterior inserto en el número 249 de *EL MAGISTERIO ESPAÑOL*.

LA CUESTIÓN DE PAGOS

En Guadalajara

Copiamos de una carta:

Imposible enumerar los sufrimientos de los maestros de este partido de Molina, quienes después de ocho meses sin cobrar, efecto del mal llamado sistema de pagos, carecemos de habilitación en propiedad, lo que hace que se dificulten los trabajos de contabilidad, nóminas, etc., etc., pues que el haber la habilitación, nombrado por la delegación de Hacienda de Guadalajara, lo es a la vez de siete partidos judiciales.

¿Por qué no se anuncia la elección de nuevos habilitados? ¿Por qué no se cumple la real orden de 10 de noviembre que ordenaba a los rectores procuraran por todos los medios posibles que cada partido tuviera su habilitado? Lo hemos dicho mil veces: aquí nadie cumple lo mandado y ésto es el mayor de los males del mal sistema actual.

PLEITO FALLADO

Al aplicarse las disposiciones transitorias del Real decreto de 23 de septiembre de 1898, sobre escuelas Normales, se levantó gran polvareda por gentes interesadas y aviesas, que tergiversaron las elecciones y eutoperaron la reorganización de las escuelas Normales.

El tribunal de lo Contencioso, ya ahora dan lo y quitando la razón según es de ley, con la seriedad que corresponde a tan alta institución, y en presencia de ánimos más serios de los que estaban en la primavera de 1898.

Uno de los pleitos fallados por dicho tribunal es el correspondiente al recurso de la señorita La Rigada, que fue propuesta para una plaza de profesora en la Escuela Normal Central de maestras, y fue nombrada luego para la de Barcelona.

Ha defendido á la recurrente D. Joaquín López Puigcerver, que hizo una brillante intervención demostrando que el decreto del Sr. Gámez es Decreto ley, haciendo después una minuciosa exposición de hechos; alegando por último los tres siguientes fundamentos de su recurso:

1º La Real orden convocatoria de 5 de mayo de 1899, no es arbitraria, sino que emana de preceptos legislativos dictados por el decreto ley Gámez (9.^a y 10.^a disposiciones transitorias); y puede ser modificada en todo ni en parte por disposiciones dictadas por el poder ejecutivo; que le ha vedado la facultad ministerial y desvirtuar preceptos legales de que segregauio del concurso la plaza de la Normal Central, y no sustituyéndola por otra, se cubran por este medio de provisión menos de la cuarta parte de las ya antecitadas disposiciones normativas que fija la cuarta parte prevista por este procedimiento; Es inconcebible que no.

2º Habiendo tenido el concurso a diligencia la convocatoria de la segregación de dicha plaza en la cuarta parte de los maestros y maestras que se elegirán en el año de 1900 para ocupar la Normal Central, no se vería seguramente la obligación de establecer la segregación de dicha profesión, y se cubriría la cuarta parte de la legislación, toda vez que la legislación, o, mejor dicho,

te, tiene sus disposiciones transitorias que se aplicaron «sin excepción a su tiempo; luego la 9.^a disposición transitoria citada, á cuyo precepto se ajusta la Real orden e invocatoria del concurso, debió aplicarse si restricción, como se aplicaron la 7.^a y 8.^a (en determinados casos; ampliándolas, haciéndolas más comprensivas y extensivas), otorgando las propiedades en las Normales Centrales a los profesores y las profesoras siguientes:

D. Agustín Sardá; D. Eugenio C. España; don Rafael Torres Campos; D. Blas Lázaro; dona C. Siz; dona Consuelo Callejón; dona Nieves Gubelalde y dona Josefa Barriera.

En punto á este extremo, no obstante ser del dominio público, se pidió prueba por la interesada: el ministerio fiscal se opone, y á aquella le basta con la confirmación, que hace no se oponga nada en contrario.

Aunque no se consignó taxativamente en ninguna de las reales órdenes de referencia, parece que se alegó como fundamento de la segregación de elecciones y concursos de las plazas en las Normales centrales, que la disposición 9.^a dice que las vacantes «se proveerán de la manera siguiente hasta que puedan ponerse en práctica los artículos 55 y 63 de este decreto», no citando el art. 77 que es el que previene el procedimiento definitivo para proveer las plazas en las Normales centrales. Argumentación sofística ésta que queda destruida con sólo hacer notar que tampoco cita la repetida disposición 9.^a el art. 70, que es el que dispone cómo se han de proveer las plazas de las demás Normales y si se sigue el criterio de que por no citarse el art. 77 en la 9.^a disposición, debieron segregarse las plazas de las Normales centrales, faenza es admitir que por no citarse el art. 55 en la misma disposición, debieron segregarse las demás plazas de provincias, y por consiguiente, la 9.^a disposición se anulaba á sí misma en cada una de sus partes.

No estas dos conclusiones son ilegítimas, y la única admisible es que el legislador en la 9.^a disposición transitoria, al citar los artículos 55 y 63, lo hizo para señalar los límites entre el régimen transitorio y el definitivo, límites que coincidirían con la aplicación de los artículos 55 y 63, toda vez que éstos disponen la formación de listas de aspirantes por orden de méritos, formadas las cuales y si puede aplicarse el régimen de provisión definitivo, en tanto que antes de formarlas, no.

El notable discurso del Sr. López Puigcerver fue muy celebrado por cuantas personas tuvieron el gusto de oírelo.

En breve publicaremos la sentencia y haremos sobre el a algunos observaciones, si el fallo tiene el sentido y la extensión que se nos ha dicho.

DE TIBERIO Á...

Cuando Rómulo recibió la noticia de la muerte de Tiberio, no lo creyó. Otro tanto nos sucedió, cuando lo informaron con la calidez del quotidiano del Sr. Gámez a Alix. Y lo peor es que no vimos en esto más que egosismo, en un caso y en otro, legítima expansión y, como ellos, no pensamos que trae un Tiberio; que es y es un Crisóstomo o un Neron que hay n como a él. Si a su sueldo que tanto llegaría la mansedumbre del Magisterio que saliera sin enemigo y proyes a nuevos tiranos. Era lo que intentaba para demostrar que somos merecedores de abandono en que los gobernantes nos tienen, y... (dijo es decirlo) no tendremos derecho á que so-

nos considerase dignos del cargo que desempeñamos ni capaces de llenar la misión que la sociedad nos tiene señalada.

Para que tal baldón, no caiga, con fundamento, sobre nosotros; siquiera por amor propio! urge que nuestras justas reclamaciones, lleguen a oídos del segundo ministro de Instrucción pública, haciéndole saber que inaugurará su mandado con el vergonzoso espectáculo de un cierre general de escuelas, si no se nos abona cuanto se nos adeuda y si no se nos garantiza para lo sucesivo el puntual pago de nuestros sueldos.

Como en breve plazo deberán ser presentados á las Cortes los presupuestos del Estado para 1902, se ofrece con ello ocasión muy oportuna para que todos unidos contribuyan á hacer real la solución definitiva propuesta en noviembre último por la Asamblea de maestros.

Debemos convencernos de que nuestras súplicas y nuestras quejas, aunque muy justificadas, no son oídas por las autoridades y que es necesario variar de procedimiento si queremos mejorar de situación.

En todo el mes de marzo la prensa profesional puede hacer un balance de nuestra actitud, publicando los nombres de cuantos estamos dispuestos á dar la batalla, que tarde ó temprano ha de darse, y con cuya victoria debemos contar anticipadamente si acudimos formando, como somos, un ejército numeroso.

ABELARDO M. CHAMORRO,
Malpartida de Plasencia (Cáceres).

SECCIÓN OFICIAL

ÍNDICE DE LA «GACETA»

Disposiciones del ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

23 febrero.—Real decreto creando en la ciudad de Huéscar una escuela de capataces de minas.

Otro aprobaron el proyecto y presupuesto formulados por el arquitecto D. Teodosio Torres para la construcción de Salas de disección y de operaciones en la facultad de medicina y hospital clínico de Valladolid.

Otro aprobando el proyecto de ensanche de la ciudad de Palma de Mallorca.

Real orden disponiendo se alquieran 150 ejemplares de la obra titulada *Diccionario biográfico de artistas valencianos*, con destino á bibliotecas públicas.

24 febrero.—Real decreto aprobando el reglamento para el régimen del Museo Nacional de pintura y escultura.

25 febrero.—Real decreto aprobando el reglamento para la escuela especial de ingenieros de minas.

26 de febrero.—Real orden disponiendo que por los ministerios de la Gobernación y de Instrucción Pública y Bellas Artes, puestos de acuerdo, se dicten a aquellas disposiciones que conduzcan á poner á disposición de la facultad de medicina de esta corte, como ampliación del hospital clínico, el aula derecha del hospital general.

27 febrero.—Escalafón provisional de los funcionarios, activos y cesantes, del ministerio.

29 febrero. — Real orden disponiendo que los alumnos titulares de las facultades de Medicina y Farmacia, aeron en metálico 5 pesetas por cada suscripción al tiempo de matricularse en las prácticas.

Otra disponiendo se elevo á superior, en la sección artística, la escuela de bellas artes ó industrias de Barcelona.

Otra disponiendo se anuncio la vacante en la sección de Veterinaria de León, de la cátedra de física, química e historia natural.

Sabsecretaría. — Disponiendo se adquieran, con destino a las bibliotecas públicas, 125 ejemplares de la obra titulada *La Geografía en 1898 y estado geográfico político del mundo*, en 1899.

Disponiendo se adquieran 100 ejemplares de la obra *El Hijo político*, 1899.

Non teniendo el tribunal de oposiciones para probar las catedras de Preceptiva e Historia literaria de los institutos de Ciudad Real, Cuenca, San Sebastián y Casariego de Tapis.

Anuncio de una cátedra vacante en la escuela de Veterinaria de León.

Subasta de las obras de reparación de cubiertas y bóvedas del Monasterio de Poblet.

Real decreto de 18 de febrero, disponiendo que el personal auxiliar de las facultades de ciencias, medicina y farmacia, se componga de profesores auxiliares y de alumnos internos.

A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con lo informado por el consejo de Instrucción pública;

En nombre de mi angusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. El personal auxiliar de las facultades de ciencias, de medicina y de farmacia, se compondrá de profesores auxiliares y de alumnos internos, quedando suprimidos los actuales cargos de directores de trabajos y de museos anatómicos, de profesores clínicos y de ayudantes de las facultades mencionadas.

Los profesores auxiliares tendrán á su cargo la institución de los respectivos catedráticos, y desempeñarán además las funciones que en la actualidad ejercen por los cargos suprimidos.

Los alumnos internos auxiliarán á los anteriores en los trabajos preparatorios para las lecciones de clase, y en el servicio de los laboratorios, y los deberían á las clínicas desempeñarán las funciones que les encuenren en los reglamentos especiales de estas.

Art. 2º. Los profesores auxiliares no podrán funcionar como tales sin tener por lo menos aprobados los ejercicios del grado de doctor en la facultad y sección en que presten sus servicios; ingresarán por oposición, conforme lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 7º y 8º, del real decreto de 27 de julio de 1900; disertarán como remuneración anual en la Universidad central, la mitad más antigua, 2.250 pesetas, y la otra mitad, 1.500, y en las universidades de distrito, la mitad más antigua, 1.200, y la otra 1.000; ascenderán por riguroso mérito, dentro de cada universidad, facultad y sección.

Los auxiliares del Observatorio Astronómico y Meteorológico que poseyeron título académico igual al de los de facultad y los conservadores del Museo de Ciencias Naturales, serán profesores auxiliares de las catedras de la facultad de ciencias que se dan en estos establecimientos, y disfrutarán la gratificación de 500 pesetas, y gozará de los derechos concedidos á los auxiliares por el real decreto de 27 de julio de 1900, pero sujetándose á lo dispuesto en el art. 12 del mismo respecto de los ayudantes de facultad.

Los profesores auxiliares tienen derecho á sus-

tir á los claustros de facultad con voz y sin voto.

Art. 3º. Las oposiciones á las plazas de profesores auxiliares se verificarán con arreglo á lo que prescribe el reglamento de oposiciones de 27 de julio de 1900, en cuanto dice relación con ellos, que fundo dispensálos, por tanto, de lo que preceptúa el art. 7º que sólo es aplicable á los opositores á cátedra. Los tribunales que hayan de juzgar e los ejercicios estarán constituidos por catedráticos numerarios de la facultad y sección. Los ejercicios se verificarán en los establecimientos respectivos.

Art. 4º. Los actuales directores de trabajos y de museos anatómicos, los profesores clínicos y los ayudantes de las facultades de ciencias, de medicina y de farmacia que lo sean por oposición y tengan aprobados los ejercicios del grado de doctor, serán ascendidos óf. profesores auxiliares. A quienes falle este último requisito se oísi feran su también como auxiliares, pero no se que lo adquieran no podrán concursar al turno especial de oposición a catedras numerarias concedido á los auxiliares, ni podrán ascender de remuneración, dentro de su categoría.

Art. 5º. A medida que las circunstancias lo permitan se refundirán los servicios que constituyen actualmente las direcciones de trabajos y de museos anatómicos de las Facultades de Medicina de provincias en uno solo, que será la cátedra de Técnica anatómica, en la misma forma que se ha realizado para la Facultad de Madrid por real decreto de 10 de julio de 1900.

Art. 6º. Los alumnos internos ingresarán por oposición; estarán adscritos, como los profesores auxiliares, á una cátedra ó grupo de ellas; cesarán al terminar los estudios del doctorado en Madrid y de la licenciatura en provincias, y disfrutarán de la remuneración de 500 pesetas anuales, quedando suprimida la diferencia que establece el art. 18 del real decreto de 4 de agosto último, reorganizando el Museo de Ciencias Naturales, por lo que respecta á los de este centro, los cuales, del mismo modo que en el Observatorio Astronómico, no serán otros que los asignados á las catedras de la facultad que se dan en los referidos establecimientos.

Art. 7º. Los actuales alumnos internos de la Facultad de Medicina de Madrid, conservarán las ventajas que respecto de remuneración les conceden las disposiciones vigentes en lo sucesivo, no aplicándose á todos lo dispuesto en este real decreto.

Art. 8º. Los ejercicios de oposición á las plazas de alumnos internos serán determinados por un reglamento especial en cada facultad, y el cuestionario con arreglo al cual hayan de verificarlo será publicado con tres meses de antelación.

Los tribunales que hayan de juzgarlos estarán constituidos por cinco catedráticos de la misma facultad y sección á que correspondan las vacantes, y serán nombrados por los claustros de las mismas facultades.

Las oposiciones se verificarán en las universidades respectivas, cuyos rectores harán las oportunas convocatorias en la primera quincena del mes de octubre, debiendo comprender en ellas todas las plazas vacantes, con expresión de las asignaturas ó grupo de éstas á que estuvieren ácreditadas, así como las restantes condiciones de las plazas mencionadas, fijando el término para la admisión de solicitudes, que será el de veinte días, y dandole a publicidad debida por medio de los Boletines oficiales de las provincias y del tablón de edictos de los respectivos establecimientos donde hayan ocurrido las vacantes.

Las condiciones necesarias para ser admitido á estas oposiciones serán las establecidas con las letras *a* y *b* en el párrafo segundo del art. 5º del regla-

mento general de oposiciones, y además la de ser alumno matriculado en la facultad y sección de la vacante.

Art. 9º. El número y distribución de los profesores auxiliares y de los alumnos internos se ajustará á las plantillas que acompañan á este real decreto.

Art. 10. Cada profesor auxiliar y cada alumno interno estarán adscritos á una cátedra ó grupo de ellas; pero el jefe del respectivo establecimiento podrá encargárselas, en caso necesario, del servicio de otras, procurando en lo posible que sean análogas sus enseñanzas.

Art. 11. Se prohíben las permutes entre estos funcionarios si pertenezcan á establecimientos diferentes, permitiéndose sólo dentro de cada uno de aquéllos, entre los adscritos á cátedras análogas y previa autorización de los claustros respectivos. Queda igualmente prohibido que estos funcionarios puedan desempeñar más de un cargo de los enumerados.

Art. 12. Los servicios de guardia de las clínicas se verificarán en provincias por los auxiliares adscritos á las catedras en que hay clínicas, y en Madrid continuará haciéndose como dispone el reglamento vigente del hospital clínico.

Art. 13. Los directores de trabajos y de Museos anatómicos, los profesores clínicos y los ayudantes de las facultades de ciencias, de medicina y de farmacia que hubiesen desempeñado sus cargos por oposición durante dos ó más años, aunque hayan cesado en ellos, tendrán derecho á concurrir al turno especial de oposiciones concedido á los profesores auxiliares, como para los excedentes otorga el párrafo segundo del art. 5º del real decreto de 27 de julio de 1900.

Art. 14. Las plantillas á que se refiere este real decreto serán las que se publican á continuación del mismo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.º Cumplido lo dispuesto en la disposición 9º se planteará esta reforma en cada establecimiento con el personal que tenga á su servicio en la actualidad y con los mismos emolumentos que disfrute cada funcionario.

El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes cuidará de aumentar en los presupuestos sucesivos los créditos necesarios para el total cumplimiento de lo que se dispone en este real decreto.

2.º Mientras que no existan créditos legislativos para satisfacer todas las remuneraciones de las plazas que constan en las plantillas de este real decreto, los claustros de los establecimientos respectivos podrán nombrar el personal de profesores auxiliares y de alumnos internos necesario para completarlas.

Estos nombramientos tendrán carácter interino, sin remuneración, recaerán en personas que reunan las mismas condiciones exigidas para desempeñar estos cargos, y cesarán cuando la provisión se haga en propiedad, ó sea por oposición.

3.º Los actuales ayudantes de facultad que tengan asignada mayor remuneración de la que pudiera corresponderles por la nueva organización, continuarán en el disfruto de aquella, y se respetarán igualmente los derechos adquiridos por lo que toca á la percepción del sueldo y de la gratificación á los profesores auxiliares actuales que lo son por concurso y que á la vez sean ayudantes por oposición; pero los servicios que desempeñen en lo sucesivo se acuamarán á lo dispuesto en este real decreto.

4.º En todas las universidades se formará un escalafón por antigüedad de los profesores auxiliares respectivos de cada facultad y sección de las expresadas en este real decreto, y para la clasifi-

VACANTES

CONCURSO ÚNICO

Alicante

De niños. — Rebato (Orihuela), Benimantell, Beniardá, Granja de Rocamora, Gayañes, con 625 pesetas. — Incompletas: Rafal, con 500, Derramador (Elche), y Saladas (Elche), con 375.

De niñas. — Senija, Benimantell, Beniardá, con 625. — Incompleta: Millena, con 500. — Incompleta: Benifato, con 375.

De párvulos. — Auxiliaria de Callosa de Segura, con 625 pesetas.

Burgos

Elementales de niños. — Villalba de Duero, dotada con 625 pesetas anuales y demás emolumentos legales; La Puebla de Arganzón, idem id.

Elementales completas de niñas. — Villagrazalo Pedernales, dotada con 625 pesetas anuales y demás emolumentos legales; Coruña ó el Conde, idem id.

Elementales completas de niños. — Quintanavides, dotada con 593 pesetas 73 céntimos y demás emolumentos legales; Ibeas de Juarros, con 562 pesetas 50 céntimos, Idem id.

Elementales incompletas de asistencia mixta cuya provisión corresponde a maestros. — Pedrosa, Río-Urbel, dotado con 562,50 pesetas y demás emolumentos legales; Sotresgudo, con 531,25 id. id.; Molíbar de San Ciprán, con 500 id. id.; San Martín de las Ollas con 500 id. id.; Santa Cruz de Juarros, con 450 id. id.; Gallegones, con 450 id. id.; La Riva de Aldeas de Medina, con 450 id. id.; Cárceo de Burgos, con 317,50 id. id.; Villamel de la Sierra, con 350 idem id.; Solduengo, con 312,50 id. id.; Saldaña de Burgos, Penches, Quintanilla y San Juan, Fresneda de Rodilla, Allanes, Villanueva de los Montes, Villabasil y San Martín del Rojo, con 250 id. id.

Escuelas elementales incompletas de niñas. Quintanavides, dotada con 100 pesetas y demás emolumentos legales.

Escuelas elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde a maestras. — Bazaorta, dotada con 412,50 pesetas y demás emolumentos legales; la sustitución de la escuela pública de Gamonal, dotada con 259,37 pesetas, retribuciones y casa; la sustitución de la de Renedo de la Escalera, con 162,50 pesetas, retribuciones y casa.

(B. O. del 20 de febrero).

Ciudad Real

De niños. — Puebla del Príncipe y las auxiliarias de Aldea del Rey, Carlón de Calatrava, Herencia, Pedraza, Puertollano, Socuéllamos, La Solana y Viso del Marqués, con 625 pesetas, y Castellar de Santiago, con 500.

Miseras. — Valdemanco, con 625 pesetas y Belvís (anexo de Villanueva de San Carlos), con 250.

De niñas. — Campo de Criptana (auxiliaria) con 625 pesetas y Luelana (incompleta) con 400.

(B. O. 27 de febrero).

Guadalajara

Escuelas elementales de niños. — La Toba, con 625 pesetas. — La Yunta, con 625 y 40 para casa.

Escuelas de ambos sexos. — Cubillejo de la Sierra, con 550 pesetas. — Turmial, con 450. Barbolla, con 400. — Tierzo, con 350 y 20 para casa. — Navalpotro, con 350 y 15 para casa. — Torrecuadrilla, con 350.

Las plazas que no tienen señalada consignación para alquileres, tienen casa-habitación propia, decente y capaz. Todas ellas tienen las retribuciones legales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la secretaría de esta Junta dentro del plazo de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, terminando precisamente a las cuatro de la tarde del último día señalado, debiendo advertir que las instancias que se presenten traseurrido este plazo, quedarán sin curso y como no presentadas, así como cuantos documentos pretendieron unir al expediente presentado.

(B. O. 25 febrero.)

Murcia

De niños. — Campillo (Lorca), con 625 pesetas, y Campo de los López (Lorca), con 450 pesetas.

De niñas. — La Paca y Coy (Lorca), con 625 cada una, y los Martínez (Murcia), con 150. Todas ellas con los emolumentos legales.

(B. O. del 20 de febrero.)

Sevilla

De niños. — Auxiliaria de Villanueva del Ariscal, con el sueldo legal de 500 pesetas anuales.

De niñas. — Escuela de Cañada Rosal, aldea de La Luisiana, con 625 pesetas anuales; auxiliaria de Puebla de Cazalla, con 625; de Alans, 625; del Saucejo, con 625; de Benacazón, con 500; de Corrales, con 500; de Peñafiel, con 500.

(B. O. del 27 de febrero.)

Soria

De niños. — Covaleda, con 625 pesetas.

De ambos sexos que han de profeccerse en maestro. — Valdenarros, 625; Blocora, 500; Snella Cabras, 375; Marazobel, 350; y Buimanco, 325.

Idem id. en maestras. — Fuenteventral y La Vega, con 400.

Idem id. cuyos ayuntamientos no han comunicado á quien prefieren. — Taroda, 55; Pozuelo, Nieva, Baluque y Barceballojo, 100; Ventosa de Fuentepinilla, 287,50; Valdanzuelo, Santisteban, Monasterio, Montenegro de Agreda, Santa María del Prado y Camporredondo, 250; Losana, 225; y Peralijo, 125.

Además del sueldo que a cada escuela va señalado, los maestros y maestras disfrutarán habitación decente y capaz para si y su familia y las retribuciones legales.

(B. O. del 27 de febrero.)

ficación del personal actual y su colocación en el mismo, los claustros se atenderán al siguiente orden de preferencia:

- 1.º Los auxiliares en propiedad retribuidos.
- 2.º Los auxiliares en propiedad sin sueldo fijo y con derecho al ascenso.
- 3.º Los directores de museos y trabajos anátomicos.
- 4.º Los profesores clínicos; y
- 5.º Los ayudantes.

Y dentro de cada una de estas categorías decidirá la antigüedad en la toma de posesión del cargo que desempeñen.

5.º Los actuales ayudantes de dibujo por oposición de las facultades de ciencias se considerarán como ayudantes en ejercicio y serán incorporados como éstos al escalafón de auxiliares numerarios, quedando adscritos á la sección á que correspondan según su título académico; pero continuarán encargados de la enseñanza del dibujo geométrico y artístico durante este curso y el próximo, sin perjuicio de que puedan utilizarse sus servicios como profesores auxiliares cuando fuere necesario.

6.º Desde el próximo curso quedarán suprimidas en las tres facultades á que se refiere este real decreto las pensiones de alumnos, y la consignación a ellas destinada se aplicará á la remuneración de los alumnos internos.

7.º El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes cuidará de que en el presupuesto próximo se formen las plantillas del personal correspondiente á este real decreto, asignando para su dotación:

1.º Los actuales créditos consignados en la ley de presupuestos vigente para este mismo personal.

2.º Los créditos de pensiones á alumnos á que se refiere la disposición transitoria precedente; y

3.º El aumento de crédito que sea posible para dotar el mayor número de plazas.

8.º Desde luego los actuales directores de trabajos y de museos anátomicos, los profesores clínicos y los ayudantes de las tres facultades que sean doctores ó tengan aprobados los ejercicios de este grado, disfrutarán las ventajas concedidas á los profesores auxiliares en el art. 10 del real decreto de 27 de julio de 1.901, y con las mismas condiciones, pudiendo concurrir á las oposiciones de las cátedras de facultad que estén anunciadis y cuyos plazos de convocatoria no hayan terminado, y á las que se anuncien en lo sucesivo.

9.º Este real decreto no se planteará hasta que efectúe la variación de las actuales plantillas que constan en la ley de presupuestos vigente, en conformidad con lo previsto en el art. 25 del proyecto de ley de contabilidad puesto en vigor por el art. 26 de la ley de presupuestos de 5 de agosto de 1883, a cuyo efecto el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las órdenes oportunas, á fin de que en el más breve plazo posible se verifique aquella variación, que no alterará la cifra total que consta en la ley de presupuestos vigente.

Dado en palacio á 18 de febrero de 1901. — María Cristina. — El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Antonio García Alix.

(Gaceta del 20 de febrero)

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Subscripciones en toda España. Medio año, 6 pesetas. — Un año, 12. — La correspondencia y libranzas deben dirigirse al Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, apartado de Correos 131, Madrid.

Valladolid

Propuestas.—Cubillas de Santa Marta, Molinos de Arriba, La Parrilla, Vega de Rui-
z y Villaverde, con 625 pesetas.
Santa Eufemia, con 625; Cu-
rias de Santa Marta, con 250.
Olmos do Asgueva, con 625;
Soto de San Miguel, con 610; Boeigas, con
Velazquez, con 350; Puras, con 276.
(B. O. del 7 de febrero.)

Zaragoza.

Propuestas, con 625 por otras de sueldo y
retribución, las de Almonacid de
Zúñiga, Mezalocha, Perdiguera,
poblado de Albotón, Parujosa y Traso-
sos.
Jeninas, con el mismo sueldo y retribu-
ción, las de Alconchel, Barboles Castili car-
chos.

ambos sexos, incompletas, que han de
proseguir en maestro, las de Agón, Ardisa y
Emedo de Ariza, con 550 y 137,50; la de Al-
calá de Moncayo, con 450 y 137,50; las de
Valdecilla y Rodén, con 350 y 87,50; la de Vi-
llarreal del Campo (Villadoz), con 250 y
50, y la completa de Abanto, con 625 y
125.

ambos sexos que han de procecerse en
esta, las incompletas de Arcento y Oso-
rio, con 60 y 112,50, y las de Lechón y To-
meilla de Valmadrí, con 250 y 62,50 de
sueldo y retribución, respectivamente.

(B. O. de 28 de febrero.)

PROPIUESTAS

Concurso único

Oviedo. Propuestas acordadas por la Junta
provincial de Oviedo para proveer las escuelas anun-
ciadas por concurso único en el B. O. de Octubre
de 1940.

D. José Llaneza, para la de La Iba, en Langreo.
Valentino López, Naves, Oviedo. Faustino Alvarez
Suárez, Pioz, Llanes. Manuel Fernández Alonso,
Argüelles Quirós. Vicente Fernández Fernández,
Santibesa. Mieres. Manuel Iglesias Junquera, Con-
cejo de Oviedo. José María Baragana González, Lin-
ares, M. del Rey. Laureano Alonso García, Tineo.
Carra José Alonso de la Torre Viejo, Gu-
indío, Giro. Cañizo Valle Pautiga, Carrío, La-
tina. Manuel Alvarez Fernández, Arango, Pra-
via. José Velázquez Pérez, Adosaldo, Salas. Ene-
stio Gómez Martínez, Somiedo, Pravia. Simón Mar-
tínez Alonso, Llanes, Siero. Antonio Blanco For-
ández, S. J. de Moldes, Castro Urdiales. Manuel Alva-
rez, Feliz, Aller. Antonio Fernández Iglesias,
Santillana. Juan Blasco Vicente, Villanueva, Gra-
do. Francisco Fernández Suárez, Caresio-Villaver-
de, Villaviciosa. Melchor Suárez Goya, Martímpo-
niente. Celestino Alvarez Ron, San Otero.
Amieva. Lorenzo Piñán Alvarez, Argüero, Villavi-
ciosa. Manuel Martínez Gallérrez, Pistora, Cudille-
ro. Toribio López y López, Quesillo, Castellón. To-
ledo. Cuesta Torre, Noriega, Rivadedeva. Francisco
González Crespo, Serantes, Tapia. Francisco Vilan-
te Vela, Boeito, Ponja. Hilario Romero Ro-
dríguez, Riestra, Quirós. Juan José Pérez Fue-
gos, Pinedo, El Franco. Simón Ormeño Pérez,
Civea, C. de Tineo. Francisco Fernández González,
Ponja, Llanes. Pedro Martín García, S. J. de Ar-
teijo, Cangas de Tineo. Lucio Barbero Ortega, Po-
nja, Parres. Mauricio de la Vega Fernández, Va-

lles, Valdés. Lázaro Ruiz Díaz, Lleviella, Valdés.
Manuel Suero Cobán, Fresno, Cabranes.

Dotada cada una de ellas con 625 pesetas.

Maestras. D. Eugenia Sánchez, Olloniego. Ovie-
do. Adela Rodríguez Iglesias, Grullos, Ondameo.
Victoriana Bobes Gutiérrez, Canciones, Corvera.
Concepción Alvarez Díaz, Margolles, Cangas de
Onís. Ricardo Rodríguez Moral, Bolesio, Ponja.
Juana Durán Alvarez, Villayón, Villayón. Asun-
cion Muñiz Cuesta, Ardisana, Ildanes. Práxedes
Lombardía, Cordovero, Salas. María Covadonga
Díaz Rubín, Ibias, Ibias; dotada cada una con 625
pesetas. Eugenia Carrocera Rodríguez, Ceares, Gi-
jón, 450. Encarnación Martínez, Vega de Poja, Sier-
ro, 450. Escolástica Rodríguez García, Bellota, On-
dillero, fd. Lucia Cabeza Noval, Villacondile, Ca-
ña, 350. Dominicana Alvarez y Alvarez, Santianes,
Rivadenella, fd. María del Carmen Alvarez Martí-
nez, Cazanos, Villaviciosa, 325. Ana María de Onís
Gutiérrez, Asoigo, Cabrales, fd. María Patrocinio
Cifuentes, Broceña, Villaviciosa, 300. María Díaz
Martínez, Nieyares, fd. Pilar Fernández Novatos,
Puerto, Oviedo, 275. María Basilia Traba, San
Juan, Parres, 250. Dolina Morollón Fernández,
Argamo, Moreín, fd. Teresa Hurtado Novo, San
Juan, Grado, fd. Valentina Suárez Sabugal, Norie-
ga, Rivadedeva, fd. Sofía Elono Barja, Priesca,
Villaviciosa, fd. Irene Caballero Encina, Valle, Ca-
rreño, fd. Celia Vázquez Miyar, Pendueles, Blane-
ra, 625. María Rodríguez Hernández, Naraval, Ti-
neo, 250. Julianita González Fernández, Agüerina,
Miranda. Pilar Novo Amor, Pigueña-Rebolledo, So-
miedo. Francisca Nivo Amor, Coto-Urria, fd. Pris-
cila Laruelo González, Grandiella, Riosa. María
Adelina Regodes Suárez, Bros, Taramundi. Manuela
del Vallo Muñiz, Junco, Ribadesella. Zolla Alvarez
y Alvarez, Ramo, Quirós, dotada cada una con 250
pesetas. Cecilia Piñera Oscoyo, Raneces, Grado,
150. Marcelina Pastoriza, Fernández, Cuevas, Ri-
vadenella, 125.

Maestros.—D. José Calvo Urueña, auxiliaría de
Villaviciosa, 500 pesetas. Luis F. Martín Requies,
San Roque, Langreo, 350. Mario Alonso Díaz,
Fresnosa, Langreo, 250. Pío D. García, Tolinas,
Grado, 250. José Olivera Mayo, Covadonga, C. de
Onís, 300. Domingo Alija Bojaros, institución en
la Plaza de Teverga, 3.250. Cecilio Díez de Cano,
Carravosa, Mieres, 275. Aquilino Ortega Media-
villa, Río-Aller, Aller, José López García, Trelles,
Castrilla, Nemesio Alvarez Porras, Villas, Somiendo,
Francisco Gómez Méndez, Villamarín, Grado, José
Gutiérrez Bardón, Aramil, Siero, Eladio Fernán-
dez Castro, Sangreña, Pravia, Bernardo Gutiérrez
López, Perillón, Oviedo, Juan Pérez Castibano, On-
bezón, Lena, Argimiro Martín Sánchez, Ablaña,
Mieres, Juan Franco Revilla, Candriosa-Nuides,
Castropol, Vicente Miguel Moreno, Ventosas, Can-
driosa, Eugenio García Fernández, La Marea, Pil-
lón, Marcelo Miguel Fernández González, Cuero,
Candriosa, Fermero Martínez Marigorta, Albuñé-
ro, Cudillero, Hermenegildo Puerto González,
Tíos, Louzán, Bernardo Folgueras, Trausella, Prouza,
Rogelio Pedrón Luengo, Caudielo, Grado, Flo-
rentino Pachón Vicente, Tamayo, Yernes-Tamayo,
Emeterio Gago Fernández, Labra, C. de Onís, Eva-
risto Barrón Gutiérrez, Santianes, Tineo, Antonio
Otero Ramón, Taladrí-Sistene, Ibias, Bandista
Silva Díaz, Guiar, V. de Ribadeo, Ramón Rodrí-
guez Reguero, Novares, Parres, Manuel González
Castañón, S. P. de Nore, Oviedo, Germán Fernán-
dez, Blanco, Coyanen, Carreño, Ignacio Durández,
Zardón, C. de Onís, Isidro Fernández Martín,
Nombro, Gozón, Florentino Alvarez González, San
Cristóbal, C. de Tineo, Santos Alvarez González,
Arganza, Tineo, Gabriel López Gutiérrez, Villarín,
Castropol, Tomás Velázquez Frías, Rodríguez, Pe-
ñamallera, Mariano Fernández Manzano, S. Adrián.

Riosa, Leopoldo de la Torre Fernández, Viga-
nia, Grado, Juan José Asín Duerto, Alevia, Peña-
malla, Ramón Zapatero Toca, Narciso, C. de
Onís, José Morales Polo, Fresno-Fondodevilla,
Ibias, Isidro Pérez Rivas, Busmargal, Navia, Ja-
cinto Palacios Lázaro, Lodesia, Pilosía, Henoc Va-
lle García, Ponticella, Villayón, Juan Rodrigo
Conde, Santo Adriano, Santo Adriano, Miguel Polo
Valverde, Nieves, Tineo, Bruno Torquemada, San-
ta Eulalia, Siero, Cresencio Rueda Blas, Pande-
nos, Cabranes, Francisco Jiménez Renedo, Monta-
na Vegalagar, C. de Tineo, Manuel Sevares Cor-
ral, Cayarga, Parres, Teodoro F. Nieto Ortiz,
Uría Serotro, Ibias, Vidal Díez Mayoral Porriles,
Tineo, Joaquín Martínez Prieto, Cellea, Siero,
Isaac Tejada Alvarez, Magdalán, Grandas de Sal-
mo, Jesús Fanjul Alvarez, Celón-Villagrane, Allende,
Antonio Bernal Manuel, Las Robas, Salas, Luis
Ayuso García, San Esteban-Pastor, Illano, Agustín
Flores Ruiz, Fondodevega, Dogastia, Narciso
Domínguez, Quinta del Valle, Vega de Riba-
deo, Faustino Suárez Fernández, Vegaza, Mi-
randa.

Todas estas señoras con 250 pesetas.

D. Joaquín Sánchez Antuña, sustitución de Ba-
rrés, Teverga, 125. Santiago Martín Campo, Pen-
zo, Vega de Rivadeo, fd.

Las precedentes propuestas se han remitido para
su publicación al *Boletín Oficial*, en cuyo periódico
se insertarán uno de estos días, pudiendo, des-
de entonces, presentarse ante la Junta las relacio-
nes que se concepcione convenientes.

NOMBRAMIENTOS

Distrito de Santiago

El rector se ha servido confirmar en sus
respectivas escuelas a los maestros y maes-
tras que las desempeñaban provisionalmen-
te y que a continuación se expresan:

Provincia de la Coruña.—De la escuela
incompleta de niños de Carantolla, ayunta-
miento de Vimianzo, con la dotación anual
de 350 pesetas, a D. Andrés Vilachá Porto;
de la de Coluns, en el de Mazarcos, a don
Juan Suárez Quintans; de la de Maroñas,
en dicho ayuntamiento, a D. Manuel Frioiro
Basanta; de la de Coiro, en el mismo, a don
Manuel Caamaño Oreiros; de la de Figueras,
en el de Conxo, a D. Julio Caamaño
Fariña; de la de Pojado, 2.º, en el de Cur-
tis, a D. Antonio Martínez Salgado; de la
de Berdoegas, en el de Dumbria, a D. Ma-
nuel Vázquez García; de la incompleta mix-
ta de Almontón, en el de Arteijo, a D. Juan
Vaamonde Salgado; de la de Lema, en el
de Carballo, a D. José María Piña Abelen-
da; de la de Viloba, en dicho ayuntamiento,
a D. Manuel Lema Martínez; de la de San
Pedro do Muro, en el de Son, a D. Luis
Roboira Mansello; de la de Brandeso, en
el de Arzúa, a D. José Castro Domínguez,
de la de Santa Juliana, en el de Monsoro,
a D. Antonio Sanmartín Gómez.

Con la dotación anual cada uno de 250
pesetas.

De la de Villadabat, ayuntamiento de
Tordoia, con la dotación anual de 500 pe-
setas, a doña Manuela Mosquera Iglesias;
de la de Couso, en el de Coristanco, con
igual dotación, a doña Manuela Fernández
Lago; de la de Gorguyos, en el de Tordoia,

con la misma dotación, a doña Juana Carretero, de la de Luou, en el de Teo, con la de 325 pesetas; a doña Delfina Longhi Corneira, de la de Montaos, en el de Abegondo, a doña María Villega López; de la de Oseiro, en el de Arteixo, a doña Elvira Cedeira; de la de Domela, en el de Ouros, a doña Enriqueta Morán leira; Civitáñez; de la de Muíños, en el de Idem, a doña María Pérez Rodríguez; de la de Montaos, en el de Outes, a doña Enriqueta Troche Rivero; de la de Ares, en el de Piñeiro, a doña María Dolores Tato Fernández; de la de Losnareos, en el de La Puebla, a doña Ángeles Reijo Pérez; de la de Teo, en el de Puenteceso, a doña Jesús Castro Fernández; de la de Corrubedo, en el de Riveira, a doña Josefina Píñeiro Rey; de la de San Vicente das Vigo, en el de Cerdedo, a doña María Concepción Fernández Brade; de la de Rodis, en el de Cereada, a doña Araceli Goy Silva; de la de Bortilans, en el de Cesuras, a doña Marcelina Díaz Regueira; de la de Restande, en el de Trazo, a doña Amparo López Franco; de la de Barbeito, en el de Vilasantor, a doña María Moreales López Vázquez; de la de Ladrado, en el de Ortigueira, a doña María Concepción Sánchez Rey; de la de Arantón, en el de Santa Comba, a doña María Encarnación Leobalde Morás.

Con la dotación anual cada una de 250 pesetas.

Provincia de Lugo. — La sustitución de la escuela elemental completa de niños del ayuntamiento de Jove, con la dotación anual de 312,50 pesetas, a D. Manuel Gómez Franco; maestra de la incompleta mixta de Resende y Coba, ayuntamiento de Villanueva, a doña Peñáñez Carballosa Lemos; de la Vilaboa, en el de Villaodrid, a D. Pedro Regadas; de la de Villaodrid y Villamonde, en dicho ayuntamiento, a don José Benito Caneiro Reinante; de la de Ousende, en el de Sayisco, a D. José María Pérez González.

Con la dotación anual cada una de 250 pesetas.

De la incompleta de temporada de Nogueira, en el de Fonsagrada, con el sueldo anual de 200 pesetas, a D. José Ramón San Fiz Lago; de la de Paradubella, en dicho ayuntamiento, con igual dotación, a D. Manuel Pérez Isla; de la de Sotordoy, en el de Rivas del Sil, con la de 125 pesetas, a D. José María Varela Novo; de la de Cela, en el de Cervantes, con la de 100 pesetas, a D. Cayetano Manuel Franco; de la elemental completa de niños del ayuntamiento de Antas, con la de 125 pesetas, a doña Begoña Martínez Palao; de la incompleta mixta de Recarei, en el de Vilar de Oca, con la de 250 pesetas, a doña Encarnación Monzón desdolar de la de Cervantes; de la de Suegos, en el de Vilardeba, con la de 137 pesetas, a doña María Dolores Martínez Palao.

Provincia de Orense. — De la elemental completa de niños del Ayuntamiento de Pas, en la villa, con una de 325 pesetas, a D. Verísimo Rodríguez González; de

la incompleta de niños de Proxiguelo, en el de Melón, con la de 250 pesetas, a D. José Alonso Vidal; de la incompleta mixta de Lobones, en el de Carballedo, con la de 500 pesetas, a D. Manuel Rodríguez Cibeiro; de la de Laias, en el de Lovios, con la de 550 pesetas, a D. Ovidio Vázquez González; de la de San Miguel do Campo, en el de Negreira, con la de 350 pesetas, a D. Manuel Pérez Fernández; de la de Soutoendido, en el de San Ciprián de Vilas, a D. Sergio Peijón de Cabe; de la de Traspielas, en el de Ríos, a D. José Alvarez Estévez; de la de Navallo, en el de idem, a D. Bernardo Fernández Álvarez; de la de Santiago de Correda, en el de Nogueira, a D. Mariano Vázquez Vázquez.

Con la dotación anual cada uno de 250 pesetas.

— De la incompleta de niñas del Ayuntamiento de Moreiras, con la de 250 pesetas, a doña Rosa López Cuquejo; de la incompleta mixta de Subrigles, en el de Irijo, con 500 pesetas, a doña María del Carmen Cabral Cao; de la de Destoriz, en el de Padrenda, con la de 250 pesetas, a doña Carmen Tomé Varela; de la de San Payo, en el de Cotanava, con la de 350 pesetas, a doña Elisa Teresa Mosquera Albaraldo; de la de Ambia, en el de baños de Molga, a doña María Otilia Fernández Pérez; de la de La mamá, en el de Idem, a doña María Rosa Moredo Quintans; de la de Abeleda, en Junquera de Ambia, a doña Esperanza Núñez Sánchez; de la de Vidiudo, en el de Coa, a doña Rosalia Quintela Franco; de la de Monterrey, a doña Blanca Sanz Antolín; de la de Flariz, en el de Monterrey, a doña Pilar Pérez Delgado González; de la de Saavedra, en el de Irijo, a doña Enriqueta Peña Vila; de la de Santiago de Rubiás, en el de Calvos de Randín, a doña Elisa Ferreiro Otero; de la de Carballeda, en el de Nogueira, a doña María Dolores Macías González; de la de Calvello, en el de Pereiro, a doña María Pilar Pazos González; de la de San Lorenzo, en el de Trivos, a doña Encarnación Fran Peleteiro; de la de Outeiro, en el de Rubiás, a doña Teresa Espiñedo Blanco; de la de Cados, en el de Muíños, a doña Peregrina Lorenzo Puga.

Con la dotación anual cada una de 250 pesetas.

Provincia de Pontevedra. — De la elemental incompleta de niños de Loíza, ayuntamiento de Pontevedra, con la dotación anual de 500 pesetas, a D. Claudio Núñez Padín; de la incompleta mixta de Cora, en el de la Estrada, con la de 500, a D. Entilio Sotelo Rey; de la de Borreiros, en el de Gondomar, con igual dotación, a D. Ramón Fernández Bui; de la de Vilatruje, en la de Laión, con la de 100, a D. José Ramos Gómez; de la de San Julián de Vec, en el de la Fata, con la de 100, a D. Manuel Rodríguez Torío; de la de Nesporeira, en el de Pazos de Borbén, con igual dotación, a D. Manuel M. Alonso Robredo; de la de Maiamera, en el de Campo, a D. Manuel Bouzas; de la de Quedones, en el de Covelo,

a D. José Rivera Otero; de la de Grau, en dicho ayuntamiento, a D. Enrique Amado Cundias; de la de Cabeiras, en el de Arbo, a D. Luis Freijanes; de la de Paradela, en el de Estrada, a D. Manuel Darán García; de la de Bugartín, en el de Cerdido, a don Plácido Martínez Monteira; de la de Traspieblas, en el de Fernoles, a D. Enrique Soto Fontán; de la de Figueiró, en el de Tomiño, a D. Evaristo Fernández Lorenzo; de la de Loureza, en el de Oya, a D. Maximino Paredes Barrero; de la de Bolesar, en el de Bayona, a D. Bonito Rodríguez Hermida; de la de Caro, en el de Laias, a D. Joaquín Darán Cabanolas.

Con la dotación anual cada uno de 250 pesetas.

De la elemental completa mixta de Goyán, ayuntamiento de Tomiño, con la de 625 pesetas, a doña Adela Núñez Gómez. De la incompleta mixta de Tomeza, en el de Pontevedra, con la de 500 pesetas, a doña Aparicio Alvarez Casas. De la de Curro, en el de Barro, a doña Agripina Castrelos Sánchez. De la de Panjón, en el de Nigrán, a doña Cándida Sánchez Estévez. De la de Quintela, en el de Redondela, a doña Eulalia Contreras Balibás.

Con la dotación anual cada una de 350 pesetas.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Ha fallecido doña Gertrudis Granizo, maestra jubilada que fué de Dueñas.

Doña María Puig, maestra que fué de Astudillo y esposa del maestro del mismo pueblo D. Mariano Antolín.

Una hija de nuestro compañero D. Alfredo Medina, maestro de Pedraza de Campos.

Don Antonio Molina, inspector de primera enseñanza de Alava, y padre de nuestro amigo don Pedro, profesor del Colegio de sordomudos y ciegos.

Doña Sofía Trulla, maestra de una escuela de Martorell.

Don Wenceslao Mas, maestro de la escuela de Viloyi del Pandós (Barcelona).

Don Francisco Guinar, maestro jubilado que había sido de una escuela de párrocos de Barcelona.

Don Juan Antonio Almaraz, antiguo maestro de primera enseñanza, padre del Ilmo. Sr. Obispo de Palencia.

Don Lorenzo Casado, maestro de Quintanilla de la Mata, provincia de Burgos, a los sesenta años de edad y veintinueve de servicios.

Acompañamos en la pena a sus distinguidas familias y rogamos a nuestros lectores una oración por las almas de los fallecidos.

DEL MINISTERIO

En virtud de sentencia del tribunal conciliatorio administrativo, ha sido nombrada profesora societal de música de la escuela Normal central de maestras, doña Concepción Montejo y Ortiz, que figuraba en el primer lugar de la terna que se formó con arreglo al art. 88 del real decreto de 23 de Septiembre de 1898, no habiéndose hecho

Distrito de Granada

La Junta de Instrucción pública de Granada, acordó en su última sesión:

Anunciar la provisión de escuelas de concurso único.

Aprobar las cuentas del tercer trimestre del año último, presentadas por los habilitados de los maestros de los partidos de Albuñol y Utríjar, y las del cuarto, que han rendido los de Órgiva, Izalco, Santaré, Loja y Motril.

Y comunicar el nombramiento del secretario de la Junta hecho a favor de D. José Agustín Garrido, y requisitar el título administrativo que se le ha expedido.

—Ha sido nombrada maestra Totorina de la escuela de niñas de Valdepeñas (Granada), doña Dolores Rodríguez Cantarero, con el haber anual de 550 pesetas.

Distrito de Madrid

En el próximo concurso de ascenso, se proveerá la escuela de niñas de Molina (Guadalajara), dotada con 1.100 pesetas.

La junta de Instrucción pública de Ciudad Real, acordó en su última sesión hacer suyo el proyecto de itinerario presentado por el inspector de la visita ordinaria que se propone girar durante el presente curso a las escuelas públicas comprendidas en los partidos judiciales de Alcázar de San Juan y Manzanares, y que en armonía con las disposiciones vigentes se remita dicho itinerario al Rector del distrito universitario.

El Ayuntamiento de Espinoso del Rey (Toledo) ha dirigido una circular al ministerio de Instrucción Pública pidiendo pagar directamente a sus maestros.

Han solicitado la jubilación la maestra de Anchuras y el maestro de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Ha sido jubilada doña Mónica Prado, maestra de la escuela de Ciudad Real.

Ha solicitado la sustitución doña Francisca Pisac, maestra de Tamisl (Ciudad Real).

Según nos manifiesta el secretario de la junta provincial de Cuenca, la escuela de niñas de El Provencio fue admitida a trámite en febrero de 1900. Agradecemos la noticia, y la reproducimos para dejar el asunto en claro.

Distrito de Oviedo

Han sido enviadas a informe del inspector de primera enseñanza de León, las instancias de D. Tomás de la Torre Puerto, D. Baldomero Baneo, D. Manuel Gareca y D. Aquilino Collado Pérez, D. Román Gómez Suárez, D. Dámaso Rabanal, D. Manuel Llordan, D. Ramón Martínez y doña Edwiges Jiménez, maestros respectivamente de Santa Marina de Valdoviño, Los Pequeños, La Valgoma, Sotillo de la Isla, Valverde, Castro y Mano, Llanes de Ríos, Quintanilla del Castillo y Otero de Encorpizo, en dicha provincia, solicitando la admisión en sus respectivos destinos.

—Ha sido nombrado maestro totorino de Palazuelo, en León, con el sueldo anual de 250 pesetas, D. Zavartas Blanco Sangrador.

—Las vacantes que en este distrito han de anunciar en concurso de ascenso, son las siguientes:

De niñas. — La elemental de Belmonte, con 1.100 pesetas. Una auxiliar de la práctica graduada anual a la normal de maestros de León, con 1.100 pesetas. — De niñas. La elemental de Cadalso, con 1.100 pesetas. La de igual clase de Cañizas del Pinar, con 1.100 pesetas. La auxiliar de la de párvulos de Oviedo, con 1.100 pesetas.

Distrito de Salamanca

El Boletín oficial de Zamora, correspondiente al 27 de febrero, publicó el proyecto de escalafón provisional de maestros y maestras, correspondiente al bienio 1896-97.

Distrito de Sevilla

Han presentado renuncia de su cargo los habilitados de primera enseñanza de los partidos judiciales de Algeciras, Medina y San Roque.

El ministerio de Instrucción pública ha concedido a la directora de la Escuela Normal de Badajoz, doña María Antonieta Gourout, el tercer quinquenio.

La Junta provincial de Badajoz ha nombrado una comisión de siete para informar respecto de escuelas de adultos y la comisión no ha dado aún, que sepamos, informe alguno.

Y a poco que se tarda, llega la época de cerrar las escuelas de adultos que aún no se han abierto.

—Ha sido nombrado maestro en propiedad de una e igual elemental de niñas de Cabra (Córdoba) D. Joaquín Calero y Fernández.

—Han recibido ofertas laudatorias doña María del Rosario Mohedano, maestra de Constantina, y D. Maximino Meléndez, maestro de Real de la Jara (Sevilla).

—Se ha conocido la sustitución por imposibilidad física al auxiliar de la escuela pública de niño de La Algaba (Sevilla).

Se han pasado a la delegación de Huelva y de Sevilla las nóminas para el pago del cuarto trimestre a los maestros públicos de Badolatosa, Lora de Estepa, Horroca y Marmaleda.

Distrito de Valencia

Han quedado desierta de concierto la escuela de niños de Alhama (Murcia), por haberse hecho los tres nombramientos y no haberlo aceptado el último de aquellos, don Félix Fabra Adelantado, de pues de renunciar a la superioridad para que no lo nombraran.

Ha sido denegada la admisión del auxiliar de la e escuela de parvulario de Béjar, don Antonio Gareca, que podía el pago a la escuela elemental de Villagoyos (Alicante), por no haber cursado por oposición un magisterio público.

—Los trabajos para la liquidación de fondos de la caja de primera enseñanza de la provincia de Alicante, alcanzaron al año de 1896-97. Sin embargo de las horas extraordinarias que dedican a estos trabajos,

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona

Han, el 31 de marzo, a la cierre de la legislatura, en el plazo para poder efectuar la oposición, tanto que han de proveerse las vacantes en el distrito universitario de

D. Francisco de Paula González Gutiérrez, nacido en roceoso de Alzada, al norte de la Contención, contra la real ordenanza a oposición la plaza de Inspector de primera enseñanza de la provincia de Barcelona.

se ve difícil que puedan ser terminados para el 30 de abril.

Han pasado a informe de una ponencia y del inspector de primera enseñanza de Valencia, las quejas producidas contra algunos maestros de aquella provincia.

Por no haber aceptado el Sr. Gozalvo el nombramiento de habilitado de los maestros jubilados de la provincia de Valencia, se procederá en breve a anunciar dicha vacante.

Distrito de Valladolid

El alcalde de Caleruaga (Burgos) se niega a la instalación de escuela nocturna de adultos, manifestando que no tiene presupuestados fondos para dicho objeto y que si los adultos desean tener clase, que la abonen de su peculio particular.

Distrito de Zaragoza

Ha quedado vacante la escuela de Ujué (Navarra) por traslado de D. José Arías Cerezo a Albar, de la misma provincia.

CRÓNICA GENERAL

Sábado 2. Continúa en el tejado la polera de la crisis. Al mediodía, el general Azaña ha encargado de formar un gobierno conservador, con el concurso de los Sres. Petuán y Romero Robledo. El presidente dimisionario acepta condicionalmente el encargo, pues tiene que contar con el señor Silvela, como jefe de partido. Celebrada la entrevista, el Sr. Silvela nega su apoyo a un gobierno de concentración conservadora; Azaña declina los poderes recibidos; Silvela es llamado a Palacio y se hace un último intento para obtener su apoyo y su aprobación. Las conversaciones terminan después de las ocho de la noche. Todo en vano, Silvela no cede; Azaña renuncia el encargo; la Reina resuelve meditar durante la noche, y dice que el domingo dará órdenes. Los rumores, los anuncios y las profechas se multiplican. El viento arroja al suelo, en Madrid, muchos alambres telégraficos, algunos caen sobre los cables eléctricos del tránsito y causan un joven gravemente herido, un coche se estrella, dos muchachas muertas, y muchos sustos. En Barcelona se han declarado en huelga los consumidores de la luz eléctrica y de gas del alumbrado, hasta que se rebajan los precios. En Salamanca se ha celebrado una importante manifestación contra las reformas del señor Gutiérrez Alba sobre facultades libres. Han asistido autoridades, profesores, estudiantes, todas las clases. Por la misma causa hay bastante agitación en Sevilla. Por las lluvias y la fusión de la nieve han experimentado peligrosa crecida el Jucar y otros ríos.

Extranjero: En Valparaíso se han declarado en huelga multitud de obreros dedicados a la construcción de buques, se han producido tumultos causando varios heridos. Continúa la huelga de obreros del puerto, en Marsella, con grandes perjuicios para el tráfico. De China telegrafian que las tropas europeas han tenido un encuentro con una partida de bandoleros, y que cien de estos fueron muertos. En la cámara inglesa se ha presentado el presupuesto de la guerra, que ascendió, por efecto de la campaña sud-africana a 8.800 millones de pesos. Se confirma que el general Haig, ha burlado una vez más la persecución de los ingleses; veintena de estos han sido hechos prisioneros.

Domingo 3. Se espera con ansia la llegada del mediodía para ver el rumbo de la crisis. Los

días de la mañana anuncian que serán llamados al poder los liberales, y demuestran que no puede ser de otro modo. A las doce de la mañana el general Azaña va a Palacio, según costumbre. Su entrevista dura tres cuartos de hora; al salir anuncia que S. M. la Reina ha decidido llamar al señor Villaverde para encargarse de formar gobierno. Nadie lo esperaba, la noticia ha sido una sorpresa y los comentarios suben de punto. A la una de la tarde el Sr. Villaverde acude a Palacio, conferencia durante una hora con la reina y por la tarde con los Sres. Silvela, Sagasta, Azaña y López Domínguez. Trataban de constituir un gobierno parlamentario con el apoyo o la benevolencia de los principales grupos políticos. El intérdo y los comentarios aumentan; la crisi va pleniando su fuerza. Varios grupos han apedreado en Valladolid los escaparates de los comercios abiertos, por no acceder al descenso dominical sus dueños. Han resistido a la policía, resultando algunos heridos.

— Telegrafian de Soria que el río Duero ha experimentado una crecida de más de dos metros, que se han hundido varias casas, que la vía férrea está cortada y los trenes no pueden circular por la inundación. Se ha hundido una gran tapia aplastando a un infeliz trabajador. Ha fallecido el señor conde de Torremocha. — En una novillada, celebrada en Bilbao, ha habido cuatro cogidas. — Poco a su término la huelga de Gijón.

Extranjero: Continúan los disturbios en Oporto. El gobierno portugués ha suspendido algunos periódicos y tomado medidas de precaución. — La huelga de Marsella se agrava; las operaciones del puerto están paralizadas, han ocurrido tumultos, y resultado heridos. Los créditos consumidos ya por Inglaterra para la guerra del Transyatlántico ascienden a 1.400 millones de pesetas. — El Senado de los Estados Unidos ha aprobado un crédito de 100.000 dólares (duros) para la compra a España de las islas Cagayan y Sibutu (Sulu). — Ha regresado a su patria el rey de Inglaterra. — En Colombia ha estallado una insurrección, los rebeldes han sido derrotados. En la Habana se ha vertido una importante manifestación contra los Estados Unidos. Han sido presos en Río Janeiro dos sujetos implicados en un complot contra la vida del rey de Italia.

Lunes 4. Toda la mañana se hacen cálculos acerca del nuevo gobierno que formará el señor Villaverde. Circulan varias candidaturas. La prensa de la mañana se apresura a combatir la solución. El Sr. Villaverde ha conferenciado con el duque de Petuán, la entrevista duró tres horas. En las primeras horas de la tarde circulan rumores de que hay dificultades para formar gobierno. Varios personajes a quienes el Sr. Villaverde ha hecho indicaciones para el ministerio, solicitan permiso del Sr. Silvela. A las seis menos cuarto de la tarde el Sr. Villaverde acude a Palacio. Todos creen que lleva la lista de nuevos ministros, pero al salir declara que no es así, que continua la crisis, y que no ha podido formar ministerio. Aumentan los comentarios.

Extranjero: La prensa inglesa ataca a Rusia por su conducta en la guerra del Olimpo. — Han fallecido en la Ciudad del Cabo cinco enfermos de pesto en un día y hoy muchísimos atacados.

Martes 5. El Sr. Villaverde renuncia sus poderes para formar ministerio. La atención hacia la crisis sigue en aumento. S. M. la reina encarga al Sr. Sagasta la formación de ministerio.

ÚLTIMA HORA

S. M. la Reina, ha encargado de la formación del ministerio al Sr. Sagasta, y no considera segura la siguiente combinación:

Presidente (sin cartera). — Sagasta.
Estado. — Moro.

Gobernación. — Marqués de Poyales.
Guerra. — General Weyler.

Marina. — Vicealmirante Cervera.
Instituciones locales. — González (D. A.)
fonso o Sánchez Roman.

Agricultura y Obras. — Villanueva (don Miguel) o Matuquer (D. José).

CORRESPONDENCIA PARTICULAR

Recomendamos la lectura de este sección. En ella se registran todos los pagos hechos, se consignan los certos recibidos y se contestan las que no vienen acompañadas de los sellos correspondientes para la respuesta.

Ha quedado anotado el pago de los siguientes suscriptores.

Azebita: J. V. Villajoyosa: A. N. — Benitagla: M. S. — Camarasa: J. R. Cervera de Pisuetas: J. P. Ch. Hinoposa: J. del C. Tauste: R. S. Calaceite: M. L. Tarragona: C. F. Almodóvar: D. N. San Isidro: J. de la G. — Montserrat: E. C. — Bodón: R. A. — Laclente: R. D. Granón: R. R. Maledu: Q. de la P. Elgueta: P. J. U. Ferrer: R. F. — Tarragona: J. A. L. — Cogolllos de Guadix: J. A. Loride: V. J. A. Valverde de la Sierra: E. G. San Cristóbal de Entrevinas: N. A. Pamplona: P. S. Selvay: M. M. Los Rabanos: M. G. — Peral: J. H. Folgarolas: J. P. — San Fructuoso de Bagés: D. R. Brufuentes: A. M. — Puentes: J. S. Lebrija: P. M. Labozos: O. L. Castellón de San Juan: M. L. Carmine: G. C. Cambre: M. P. Piqueras: J. B. — Grazalema: E. R. Cenarruza: A. J. Roelos: M. R. B. Baza: O. B. Soria: L. S. Cirat: F. S. — Finisterre: M. S. Sofillo de la Rivera: M. R. Arache: M. O. Zazuar: A. S. O. Palma: M. P. — Fazacorte: R. P. Villardeltejerón: L. D. Carrascosa de Haro: S. N. — Pamplona: P. L. San Vicente de Palacio: P. U. Horcajuelo de la Sierra: V. V. Málaga: A. P. Puebla de Fras: J. V. S. La Carolina: G. R. Puebla de Valverde: S. L.

Barcelona: J. R. Envía certificación. — Sevilla: L. G. id. id. — Barcelona: J. B. id. id. — Hornachos: L. A. id. id. — Cuart de los Valls: M. V. E. id. id. —

Trujillo: F. V. id. id. — Palma de Mallorca: M. P. L. id. — Alpeón: A. G. T. id. id. — Villanueva de Alcolea: E. M. id. id. — Barcelona: E. G. id. id. Laria: S. S. id. id. — Murcia: J. R. id. id. — Cieguera: E. M. id. id. — Santa Coloma: R. G. id. id. — Gerona: D. B. id. id. — Cáceres: M. G. id. id.

Betanzos: L. H. Debe elegir el ayuntamiento si maestro o maestra, y según elija tendrá preferencia uno ó otro.

Gargalos: — J. S. Recibido; se publicará íntegro o en extracto, según lo considere el original.

Castillojo del Romeral: L. S. Se lo contestó.

Ambito: — S. A. L. id. id.

Olivarri Giamboni: A. S. Si señor, si renuncia el nombramiento, se correrá al siguiente y así hasta tres nombramientos.

Ponayor: T. A. No tenemos noticias de Cambras; poco más o menos ocurre lo mismo.

Jacén: J. G. Recibida su carta.

Torrellejo: J. C. Remitido número.

Partido de Campillo: — J. P. Anotada suscripción.

Oyarzun: — E. T. Recibida su carta.

Villanueva: M. N. Recibida segunda libranza.

Remitidos número.

Madrigal: — L. A. Recibida su carta.

Aratiel: O. J. G. Conformes.

Almendros: — A. L. Conformes. La colección, 50 pesetas.

Pradolongo: M. A. G. Mil gracias.

Pradolongo: O. de B. Anotada suscripción.

Arbolea: J. S. Conformes.

Gomeznarro: R. S. M. Esté usted tranquilo.

Chapineta: J. F. de M. Recibida su carta.

Frias: — A. M. Conformes.

Villar de Santos: F. S. Remitido número.

Ocaña: F. L. Queda cumplida.

Quedado: — J. A. Anotada residencia.

Arriba: — B. J. Queda cumplido.